

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de «Pesquera Vasco-Gallega, S. L.», de las obras construidas y autorizando las que resten por construir en la zona de servicio del puerto de Vigo.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de «Pesquera Vasco-Gallega, S. L.» las obras construidas y autorizar las que resten por construir, en su caso, en la zona de servicio del puerto de Vigo, consistentes en la ampliación de la factoría pesquera construida según concesión otorgada por Orden ministerial de 15 de junio de 1960, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 27 de junio de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Manuel Herrero González para la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Santander.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Herrero González la ocupación de una parcela de 1.000 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Santander, al Oeste de la dársena, de Maliaño, para la construcción de una fábrica de salazones, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 30 de junio de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», para la ampliación de sus instalaciones existentes en el puerto de El Ferrol del Caudillo.**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la ampliación de las instalaciones de esta Compañía existentes en el puerto de El Ferrol del Caudillo, con un tanque de 25.000 litros, para suministro de gas-oil a pesqueros, caseta de manipulación y accesorios, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 3 de julio de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 24 de junio de 1964 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Lieres y Carbayín (expediente número 7.434), a «Herederos de Rafael Diaz Vigil», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Lieres y Carbayín, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Los Corros, Traspande, Lamuña y Pumarabule, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y ninguna prohibición, salvo en las intensificaciones de servicio que hayan de autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto festivos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones de Lieres a Carbayín y otras dos expediciones entre Carbayín y Lieres.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 38 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,70 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como independiente.—4.270-A.

Servicio entre Sariñena y Bujaraloz (expediente número 5.188), a don Cayetano Ainoza Buil, por cesión a su favor de los derechos del peticionario, don Antonio Navarro Rodríguez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Sariñena y Bujaraloz, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Pallaruelo de Monegros, Castejón de Monegros y La Almolda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin ninguna prohibición.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, una expedición entre Sariñena y Bujaraloz y otra expedición entre Bujaraloz y Sariñena.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 18 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—4.271-A.

Servicio entre Sigüenza y Villar de Cobeta, con hijuela de Buenafuente a Cobeta (expediente número 481), a don Andrés Salmerón Ortiz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Sigüenza y Villar de Cobeta, de 66 kilómetros de longitud, pasará por Buenafuente, Huerta-hernando, Ribarredonda (empalme), La Loma, Riba de Saellces, Saellces (empalme), Villarejo (empalme), Sotodosos (empalme), Padilla del Ducado (empalme), La Hortezueta (empalme), Luzaga, Alcolea del Pinar, Estrigana y Barbatoma.

El de la hijuela entre Buenafuente y Cobeta, de 12 kilómetros de longitud, pasará por empalme de Olmeda de Cobeta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tomar y dejar viajeros en Alcolea con destino a Sigüenza, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Villar de Cobeta y Sigüenza y otra expedición entre Sigüenza y Villar de Cobeta.

En la hijuela se realizarán tres días a la semana una expedición entre Buenafuente y Cobeta y otra expedición entre Cobeta y Nuevafuente.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos ómnibus con capacidad de 26 y 20 plazas, respectivamente, viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,32 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,048 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—4.272-A.

Servicio entre Toledo y Ugena, con hijuela de Cedillo a Casarrubios del Monte (expediente número 7.495), a doña María del Carmen González Alegre Redondo, por cesión de derechos del peticionario, don Agapito Doroteo Aparicio Ortega, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Toledo y Ugena, de 42 kilómetros de longitud, pasará por Yuncillos, Recas, Lominchar, Cedillo, El Viso y Carranque, y la hijuela de Cedillo a Casa-